**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO Nº 2.385 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, EN EL SENTIDO DE PRORROGAR EL PAGO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE INDICA.**

**I.- Antecedentes:**

**1.-** El Título IV del *“Decreto Nº 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales”* (en adelante, Ley de Rentas Municipales), que habla *“De los impuestos municipales”,* en su artículo 12 señala que: *“Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva…”.*

**2.-** En ese sentido, el número 32) del artículo 2 del *“Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”* (en adelante, Ley de Tránsito)establece el significado de permiso de circulación al señalar que: *“Padrón o permiso de circulación: Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas;”.*

**3.-** A su turno, el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Tránsito prescribe que: *“Los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.”.*

**4.-** Por su parte, el inciso primero del artículo 15 de la Ley de Rentas Municipales establece que la renovación de los permisos de circulación y su distintivo se hará en los períodos del año que indica, considerando la clasificación contenida en el artículo 12 de la norma antes mencionada.

**5.-** Es así, como el artículo 12 de la Ley de Rentas Municipales en sus letras a) y b) números 1 y 2 identifica a parte de los vehículos que se encuentran gravados con este impuesto anual, a saber: *“a) A los automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres - automóviles, camionetas y motocicletas…” y “b) (…) 1.- Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, (…). 2.- Vehículos de movilización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores, (…).”.* Enseguida, el artículo 15 de la misma ley señala que el período de renovación del permiso de circulación de los vehículos indicados en la letra a) y Nº 5 de la letra b), de carga máxima de 1.750 kilos, será hasta el 31 de marzo y, por su parte, el período de renovación del permiso de circulación de los vehículos indicados en la letra b), Nºs. 1 y 2, será dentro del mes de mayo.

**6.-** Si bien la ley establece un plazo para pagar el permiso de circulación dependiendo de la clasificación que se contiene en el artículo 12, no establece un lugar determinado para realizar el pago, pudiendo pagarse en cualquier municipalidad a elección del propietario del vehículo llevando la solicitud de traslado de permiso de circulación con sus datos y los del vehículo.

**7.-** En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que para la gran mayoría de los ciudadanos y ciudadanas el mes de marzo constituye un mes de gran agobio económico por el número de obligaciones a que deben hacer frente, entre las cuales se cuentan las relativas a temas escolares como compra de útiles, uniformes, pago de matrículas y otras relativas a créditos de consumo, permiso de circulación y en general pagos que se han diferido hasta marzo a raíz de compras efectuadas a crédito en tiempos anteriores, permiten plantear la posibilidad de ayudar a la economía familiar de miles y miles de personas proponiendo prorrogar el pago del permiso de circulación respecto de los vehículos mencionados en el número 5 hasta mayo y julio, respectivamente, sin que ello afecte las rentas municipales.

**8.-** Cabe hacer presente, que se propone, en el primero de los casos, el mes de mayo, porque en este mes gran parte de los ciudadanos y ciudadanas reciben su devolución de impuestos permitiéndoles hacer frente al pago del permiso de circulación con más deshago que en marzo.

**9.-** Finalmente, mediante esta moción parlamentaria se busca cooperar directamente en el presupuesto y economía de miles de familias chilenas, a fin de evitar que se sobreendeuden innecesariamente para dar solución a sus deudas y permitir de esta manera que cuenten con un mayor plazo para hacer frente al pago del permiso de circulación.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO Nº 2.385 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, EN EL SENTIDO DE PRORROGAR EL PAGO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE INDICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifícase el artículo 15 del Decreto Nº 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de la siguiente forma:

**1.-** Reemplázase en el número 1 el vocablo *“marzo”* por ***“mayo”***; y

**2.-** Reemplázase en el número 2 el vocablo *“mayo”* por ***“julio”***.

**ALEJANDRO NAVARRO BRAIN**

**SENADOR DE LA REPÚBLICA**